

La debida diligencia y su carácter transversal en los programas de cumplimiento

El proceso de debida diligencia (due diligence), muy conocido y utilizado en sistemas de prevención de lavado de activos y en operaciones de fusiones y adquisiciones (M&A), se ha visto revitalizado en tiempos en que la eficacia de los programas de cumplimiento deja de ser apreciada solo como una buena práctica de gobierno corporativo para convertirse en una verdadera exigencia de orden legal y un requisito cada vez más intenso para hacer negocios.

En ese marco, la debida diligencia constituye un esfuerzo corporativo destinado a recolectar información útil y suficiente que permita conocer tanto la fuente de riesgo como su alcance propiamente dicho, con miras a ejecutar sobre la base de ese conocimiento las decisiones y acciones que permitan afrontar, mitigar e idealmente neutralizar los riesgos detectados. Hablamos de esfuerzo porque la tarea de levantamiento

de información en ocasiones se ve dificultada por la ausencia de fuentes de acceso público y de una cultura de revelación voluntaria de información a la contraparte comercial.

Como parte del sistema de Compliance, la debida diligencia es una herramienta orientada a gestionar riesgos para evitar incurrir en situaciones de incumplimiento de la legislación vigente a nivel local e internacional en materia anticorrupción, prevención del lavado de activos y represión de prácticas anticompetitivas en el mercado. A tal efecto, no solo sirve aplicar el proceso de debida diligencia respecto a los miembros de la organización empresarial sino también y principalmente debe alcanzar a los terceros con quienes se mantiene relación comercial, financiera o profesional, incluyendo proveedores, contratistas, intermediarios, y socios comerciales en general.

“

La actividad empresarial exige cada vez mayor rigor en el aseguramiento de niveles apropiados de integridad en los socios comerciales y terceras partes.

”

Así contemplados, los procedimientos de debida diligencia deben ejecutarse de modo transversal en todas las áreas e interacciones asociadas a riesgo operacional, y en distinto grado de profundidad en función al nivel de criticidad detectado.

Por ejemplo, podrá resultar suficiente una debida diligencia simple en los procesos de reclutamiento de personal para áreas de la compañía cuyo nivel de criticidad de riesgo no es elevado, pero será necesaria una debida diligencia reforzada en los procesos de contratación con terceras partes que presenten altos niveles de criticidad en materia de riesgos de corrupción, lavado de activos o prácticas restrictivas de la competencia, sea por la industria en que desarrollan su actividad o por razones consustanciales a la propia contraparte comercial que merezcan ser revisadas.

En el contexto actual, la actividad empresarial exige cada vez mayor rigor en el aseguramiento de niveles apropiados de integridad en los socios comerciales y terceras partes, al ser éstos actores indispensables en el desarrollo de las actividades empresariales y a los que muchas veces se confía interacciones sensibles para el negocio.

Noticias Relevantes

1/2

El Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ) publicó modificaciones a los Lineamientos para evaluar los Programas de Cumplimiento Corporativo.

Fuente: Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ)



La Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC) otorgó un pago récord de casi US\$50 millones a un denunciante que proporcionó observaciones detalladas sobre conductas ilegales manifestadas en el marco de una empresa, conllevando a que en total, el Programa de Denuncias de la SEC haya otorgado US\$500 millones a denunciantes.

Fuente: Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (SEC)



El Ministerio Federal de Justicia y Protección al Consumidor de Alemania (BMJV) publicó el proyecto de Ley de Responsabilidad Penal Corporativa (en alemán "Verbandssanktionengesetz" o "VerSanG").

Fuente: Global Compliance News



La Unión Europea incluyó a cuatro países del Caribe, Las Bahamas, Barbados, Jamaica y Trinidad y Tobago, considerados

como de alto riesgo en relación al delito de lavado de activos en su Lista Negra, de acuerdo a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF- GAFI).

Fuente: Insight Crime



La Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi (CLC) emitió la "Guía del Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia", dirigida a orientar a las empresas sobre los elementos más importantes que deben ser considerados al elaborar su propio programa.

Fuente: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)



El Congreso de la República aprobó los proyectos de ley que proponen criminalizar determinadas prácticas anticompetitivas en el mercado, que antes solo podían ser sancionadas administrativamente, destacando la tipificación del delito de abuso de poder económico (abuso de posición dominante y prácticas o acuerdos que afectan la libre competencia) y el acaparamiento (provocación de escasez o desabastecimiento de bienes y servicios esenciales).

Fuente: Congreso de la República



Noticias Relevantes

2/2

Mediante la publicación de la Resolución SBS N° 1656-2020, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS) dispuso la reanudación del cómputo de plazos para el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú) que hayan reanudado sus actividades, otorgando un plazo de treinta (30) días hábiles para regularizar el cumplimiento de dichas obligaciones y ordenó la reanudación de las actividades de supervisión por parte de la UIF-Perú.

Fuente: El Peruano

El coordinador nacional de las Fiscalías Anticorrupción del Ministerio Público, informó que hasta junio de 2020 registraron 653 casos vinculados con presuntos actos de corrupción, que habrían sido cometidos durante el estado de emergencia por COVID-19, en diversas instituciones del país.

Fuente: Diario Gestión

La Contraloría General de la República (CGR) emitió y publicó más de 3,600 informes de control, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, en orden de garantizar el buen y correcto uso

de los fondos públicos destinados a la contención de la expansión de COVID-19 en el país.

Fuente: Contraloría General de la República (CGR)

Estadísticas

El caso típico de fraude ocupacional no suele ser detectado antes de **14 meses** y suele causar pérdidas económicas de hasta **US\$ 8,300 mensuales**.

Más de la mitad de los casos de fraude ocupacional provienen de las siguientes cuatro (4) áreas:

Operaciones (15%), Contabilidad (14%), Ejecutivos y Alta Gerencia (12%) y Ventas (11%).

En Latino América y el Caribe el **55% de los casos de fraude ocupacional**

son detectados mediante alertas presentadas por empleados u otros terceros.

Fuente: Reporte a las Naciones del 2020, publicado por la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados.

Herramientas y enlaces de interés

La Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York (NYU), en el desarrollo del Programa de Cumplimiento Corporativo, emitió diez recomendaciones para resguardar los Programas de Cumplimiento Corporativo durante la crisis de COVID-19.



El Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF-GAFI) ha publicado un documento, en el cual se identifican desafíos, buenas prácticas y respuestas políticas a las nuevas amenazas y vulnerabilidades frente a los delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, que surgen a partir de la crisis por COVID-19.



El Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO) ha lanzado una nueva guía, Risk appetite - Critical to success, centrándose en cómo las organizaciones pueden regular el apetito por el riesgo como parte integral de la toma de decisiones.



Contacto



Jose Reaño
Socio
jreano@estudiorodrigo.com



Jose Luis Medina
Asociado
jmedina@estudiorodrigo.com



Sebastian Elias
Asociado
selias@estudiorodrigo.com



Micaela Torres
Asociada
mtorres@estudiorodrigo.com
